



ID 15079269

Santiago de Cali, 12 de mayo del 2023

914

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
JENNIFER RUBIO ARCILA
CARRERA 11 64-4 BARRIO LA RIVERA
CALI VALLE

jenmferrubio3022@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN NÚMERO 2106 del 29 de marzo de 2023

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la RESOLUCIÓN NÚMERO 2106 del 29 de marzo de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar" proferida por YEISON RIVAS MURILLO Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social YEISON RIVAS MURILLO y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: yrvivas@mintrabajo.gov.co, en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

CAROLINA DIAZ SOTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa
Dirección: DT VALLE
AV. 3 Norte 23AN-02
Cali- Valle
Teléfono PBX
(601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co





ID: 15079269

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN No. 2685 DEL 27 DE ABRIL DE 2023
(Santiago de Cali, 27 de abril de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2106 del 29 de marzo de 2023, este despacho resolvió averiguación preliminar adelantada contra la empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, con dirección en la **CRA 68D NO 13-94, BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ**, con Correo Electrónico: contacto@ubicandoempleos.com.

Que, contra dicha Resolución la señora **AIDA CAROLINA GOMEZ MALAGON**, quien se identificó como apoderada general de la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, interpuso Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación dentro del término legal para tal fin, el día 19 de abril del 2023.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, la señora **AIDA CAROLINA GOMEZ MALAGON**, quien se identificó como apoderada general de la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, manifiesta su escrito lo siguiente:

“(…) Por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en cuanto se ACLARE en la mencionada resolución el artículo primero del RESUELVE, en cuanto la sociedad que se menciona es la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PRO-AGUA DE MULALO, con N.I.T. 805.010.716, siendo lo correcto “ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada contra **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO S.A.S.**, con N.I.T. **860.528.181**, por las razones expuestas en este proveído. (...) En todo lo demás la resolución no sufre modificación alguna.”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En materia de recursos en sede administrativa, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, señala que, por regla general, contra los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque; y el de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

También precisa que no procede apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica

El procedimiento para la presentación y resolución de los recursos contra los actos administrativos se encuentra reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículos 74 y siguientes, que particularmente sobre el recurso de reposición, al tenor literal expresan:

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, establece que el recurso de reposición procede contra los actos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2685 DE 27 DE ABRIL DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE
UN RECURSO DE REPOSICION**

definitivos, para que sean aclarados, modificados, adicionados o revocados. En tal sentido, el artículo 76 de la norma en cita, señala:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, (...)” (negrilla fuera del texto original).

Que, aunado a lo anterior, el artículo 77 de la citada Ley establece los requisitos que deben reunir los recursos, en los siguientes términos:

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...) Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. (...)”

Que, con fundamento en las disposiciones legales precitadas, desde un punto de vista procedimental se establece que el recurso de reposición interpuesto por intermedio de la señora **AIDA CAROLINA GOMEZ MALAGON**, en calidad de apoderada general de la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, reúne las formalidades legales exigidas en dichas normas y, en consecuencia, procede el Despacho a pronunciarse de fondo sobre el asunto.

En este sentido, la demandante señala en su recurso de reposición que, la Resolución No. 2106 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió Solicitud de Investigación Administrativa radicada bajo No. 11EE2023737600100001861 del 02 de febrero de 2023, por la señora **JENNIFER RUBIO ARCILA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 88682348, contra la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, posee un yerro tipográfico en el primer párrafo de la parte resolutive, relacionado con el nombre e identificación de la empresa citada, contenido en el segmento subrayado a continuación: “**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada contra la Empresa JUNTA COMUNITARIA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PRO-AGUA DE MULALO con NIT 805010716, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.**” (subrayado por fuera del texto original)

Que una vez revisada la Resolución No. 2106 del 29 de marzo de 2023, se evidenció que efectivamente existe un error de digitación, en cuanto a la transcripción del nombre e identificación de la empresa investigada, toda vez que se encuentra digitado de manera errónea en dicho acto administrativo. Razón por la cual, el Despacho procederá con la respectiva corrección del nombre e identificación de la empresa que fungió como examinada en la actuación administrativa descrita, tal y como aparece registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal emanado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

En este orden de ideas, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2685 DE 27 DE ABRIL DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE
UN RECURSO DE REPOSICION**

se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En consecuencia, a petición de parte podrá solicitarse se corrija el error.

Que del análisis de la situación particular, se tiene que en el presente caso se está en presencia de un error meramente formal, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se considera procedente realizar la respectiva corrección en la Resolución No. 2106 del 29 de marzo de 2023, en lo referente al nombre e identificación de la empresa relacionada en el primer numeral de la parte resolutive del citado acto administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **REPONER** parcialmente la Resolución No. 2106 del 29 de marzo de 2023, en lo que respecta al Artículo Primero de la parte resolutive, el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada contra la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a las partes interesadas, a la Empresa **SERVICIOS TEMPORALES UBICANDO SAS** con NIT 860528181, con dirección en la **CRA 68D NO 13-94, BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, y/o Correo Electrónico: contacto@ubicandoempleos.com y a la señora **JENNIFER RUBIO ARCILA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 88682348, en la **CARRERA 11 64 - 4. BARRIO LA RIVERA – CALI, VALLE**, y/o Correo Electrónico: jenmferrubio3022@hotmail.com en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

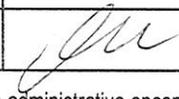
CUARTO: Librense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YEISON RIVAS MURILLO

Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

| Funcionario | Nombres y Apellidos | Vo. Bo. |
|--|---|---|
| Proyectado por | YEISON RIVAS MURILLO Inspector de Trabajo y Seguridad Social | |
| Reviso contenido con los documentos legales de soporte | LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC |  |
| De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes. | | |

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (NIT 900.062.917-9)

Merc: Bpa Mensajería Express

POSTEXPRE83

Centro Operativo: P.O. CALI

Orden de servicio: 16128575

Fecha Pro-Remisión: 12/05/2023 14:33:04



YG296301950CO

Membreaza Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
 Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AM 02 Cali NIT: C.C.T. 830115226
 Referencia: B14 Teléfono: 3248811
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA - Código Operativo: 7777
 Nombre/ Razón Social: JENNIFER RUBIO ARCILA
 Dirección: KR 11 04-4 BARRIO LA RIVERA
 Tel: Código Postal: 7600448 Código Operativo: 7777
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Observaciones del Cliente:
 Olice Camacho
 NNNNN

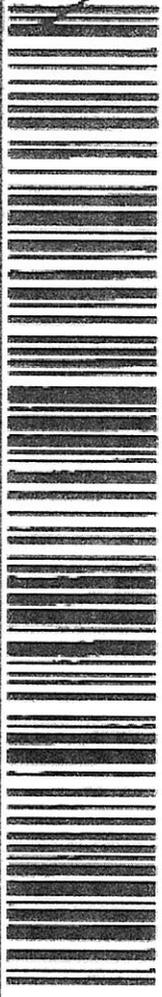
Peso Filicopio: 200
 Peso Volumétrico (gr): 0
 Peso Facturado (gr): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$3.100
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$3.100 COP

Causa Devoluciones:

| | | | |
|---------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Refusado | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> NI | <input type="checkbox"/> N2 |
| <input type="checkbox"/> NS | No reside | <input type="checkbox"/> LA | |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Z | Dirigido erróneo | | |

Cerrado: No contactado:
 Fallido: Aportado Clasurado:
 Fuerza Mayor:

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C. Cantidad entregada: 200



77770807777481Y6296301950CO

Principal (Región 3): Carretera Regional 151 # 25, Apto. Bogotá / sede 4-72 con el área Nacional 0 800 8 201 / tel contacto 057 472080

El usuario que recibe confirma que su documento del control postal accede a la página web 4-72 y tiene sus datos actualizados para poder recibir el correo. Para evitar algún problema, favor consultar la página de Internet www.serviciospostalesnacionales.com

472

7777 481



P.O. CALI OCCIDENTE 7777

FROM: JARRAHONDO
15 MAY 2023

U.C. 1430.660918
15 MAY 2023